



Honorable

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

E. S. D.

**Ref: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO
CONTRACTUAL**

**DEMANDANTES: ORLANDO RICO TIBADUIZA
C.C.80.422.594 – LITISCONSORTE NECESARIO POR
ACTIVA TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS NIT 901.243.594-
4**

DEMANDADA: ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182 -5

DIEGO FELIPE TRIANA RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.032.412.605., expedida en Bogotá D.C., abogado titulado, en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 338.223., del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.422.594 de Bogotá, en calidad de demandante, propietario del vehículo particular de placas GCN950 y tomador del Seguro de Automóviles Individual Livianos Particulares en virtud de la Póliza No.022486159 y socio fundador y Representante Legal Suplente de la Empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 901.243.594-4, como también en ejercicio del poder conferido por el señor JAVIER MAURICIO HERNANDEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.80.162.754, de Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, ya identificada y tenedora y depositaria del vehículo particular de placas GCN950 en virtud de contrato de sociedad sobre el mismo, persona jurídica que funge en calidad LITISCONSORTE NECESARIO por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO DENTRO DE PROCESO VERBAL que trata el Título I Capítulo I del Código General del Proceso (En adelante CGP), en contra la Compañía Aseguradora ALLIANZ S.A, ente de carácter privado, persona Jurídica, identificada con NIT 860.026.182-5, y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con fundamento en las siguientes:

Teléfono: 3202617076

trianaramirezabogados@gmail.com



PRETENSIONES DECLARATIVAS

En atención a la narración de los anteriores hechos solicito del despacho las siguientes pretensiones:

1. Que se **DECLARE**, que la Demandada Aseguradora ALLIANZ S.A. incumplió su obligación contractual y legal al no generar una indemnización dentro de la oportunidad legal y de fondo al asegurado Demandante, señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, al exceder injustificadamente el plazo para el cumplimiento y afectación de la Póliza de Seguro No. 22486159, establecido en el Artículo 1080 del Código de Comercio en un mes, a partir del día 20 de diciembre de 2022 hasta la fecha de entrega material del vehículo el día 15 de febrero de 2024, consistente en 422 días de mora.
2. Que se **DECLARE** el derecho en cabeza del Demandante ORLANDO RICO TIBADUIZA como de la Litisconsorte Necesaria TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, a ser indemnizados por parte de la Demandada Aseguradora ALLIANZ S.A., en virtud del inciso 3 del artículo 1080 del Código de Comercio, correspondiente a los perjuicios por concepto de Daño Emergente con ocasión de la mora en el cumplimiento de la obligación contractual y legal adquirida por la segunda mediante la póliza No. 22486159 sobre el Seguro de Automóviles Individual Livianos Particulares del vehículo de placas GCN950, por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 15 de febrero de 2024, fecha última en la que realizó la entrega material del vehículo, consistente en 422 días de mora.

PRETENSIONES DE CONDENA

3. En virtud del incumplimiento y mora de la Demandada respecto de la Póliza No. 22486159 sobre el Seguro de Automóviles Individual Livianos Particulares del vehículo de placas GCN950, por concepto de indemnización sobre el Daño Emergente en cabeza de la Litisconsorte Necesaria TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, se solicita respetuosamente al Despacho **CONDENE** a la Compañía ALLIANZ S.A., el reconocimiento y pago de la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$55.476.913).
4. Conforme se estipula y detalla en el Juramento Estimatorio, en virtud del incumplimiento y mora de la Demandada respecto de la Póliza No. 22486159 sobre el Seguro de Automóviles Individual Livianos Particulares del vehículo de placas GCN950, por concepto de indemnización sobre el Daño

Teléfono: 3202617076

trianaramirezabogados@gmail.com

Emergente en cabeza del Demandante ORLANDO RICO TIBADUIZA, se solicita respetuosamente al Despacho **CONDENE** a la Compañía ALLIANZ S.A., el reconocimiento y pago de la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VENTISEIS SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.426.608), consistente en los gastos de transporte asumidos por este.

5. Se **CONDENE** al pago de los anteriores valores intereses a la tasa máxima de usura emitida por la superintendencia financiera hasta la fecha que se dé cumplimiento del pago de la obligación a cargo de la aseguradora.
6. Se **CONDENE** a la Compañía Demandada ALLIANZ S.A., al pago íntegro de las Agencias en Derecho y Costas Procesales que se generen en virtud del presente litigio.
7. Solicito se reconozca la calidad de Litisconsorte Necesaria de la parte activa a la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS., para que actúe como tal dentro del presente proceso.
8. Solicito se me reconozca personería como apoderado de las demandantes en el presente proceso.

Las anteriores pretensiones las fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha del 11 de enero de 2019, los señores JAVIER MAURICIO HERNANDEZ CASTRO y ORLANDO RICO TIBADUIZA, en calidad de socios fundadores constituyeron la Sociedad Mercantil TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, de la cual el primero es el Representante Legal y el segundo funge como Representante Legal Suplente.
2. Como actividad comercial principal, la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, desarrolla la Construcción de Edificios Residenciales (Código 4111)
3. Para el desarrollo de las actividades comercial de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, de propiedad de los demandantes, la misma requiere de vehículos de transporte de personal y material de construcción.
4. Con el fin de cubrir dicha necesidad de vehículos para el transporte de personal y material de construcción, los socios JAVIER MAURICIO HERNANDEZ CASTRO y ORLANDO RICO TIBADUIZA, de común acuerdo, decidieron la adquisición de una camioneta tipo platón para trabajo.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, se adquirió de común acuerdo entre los mencionados socios, la camioneta de placas GCN950, es de marca JMC, de las siguientes características LÍNEA JML 1030C1L2 MODELO 2019 CHASIS

LF0HGCT23K0069750, MOTOR JE493ZLQ4CB-33073246, COLOR BLANCO PLATEADO Y TIPO DOBLECABINA, de acuerdo a su referencia de vehículo, fue adquirida para su uso exclusivo para trabajo de carga y transporte de materiales de construcción en virtud de la actividad económica de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS.

6. La camioneta de placas GCN950, fue adquirida a nombre del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, quien a su vez es Representante Legal Suplente y socio fundador de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS.
7. La adquisición de la camioneta de placas GCN950, ha sido cubierta hasta la fecha en su totalidad con los fondos de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, en el marco del contrato de sociedad sobre el vehículo mencionado en el punto primero. (Ver Certificación de la Contadora Pública CLAUDIA XIMENA OCHOA RINCON de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS sobre desembolsos para el pago de la camioneta)
8. Se suscribió contrato de sociedad sobre la camioneta entre el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA y JAVIER MAURICIO HERNANDEZ CASTRO, Representante Legal suplente y Representante Legal Titular de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS respectivamente, sobre el vehículo de placas GCN950, sobre el cual, las partes definieron el siguiente objeto contractual: “COMPRA Y ADQUISICIÓN DE VEHICULO NUEVO CLASE CAMIONETA, SERVICIO PÚBLICO MARCA JMC, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS LÍNEA JML 1030C1L2 MODELO 2019 CHASIS LF0HGCT23K0069750, MOTOR JE493ZLQ4CB-33073246, COLOR BLANCO PLATEADO Y TIPO DOBLECABINA.PLACA: GCN950 POR PARTE DEL SOCIO NO. 1 Y EL SOCIO NO. 2. PARA POSTERIOR ENTREGA MATERIAL A LA EMPRESA TRAQZ CONSTRUCCIONES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA DEPOSITARIA.”
9. En virtud del contrato de sociedad sobre el vehículo de placas GCN950, se tenía una expectativa operativa sobre el mismo por parte de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, es decir, que su destinación para la ejecución de la actividad comercial de la misma se encuentra definida desde el momento en que se decidió por los socios realizar la inversión descrita en puntos precedentes.
10. El señor ORLANDO RICO TIBADUIZA suscribió una póliza de seguros de Automóviles Individual Livianos, con la aseguradora ALLIANZ S.A No.22486159, por un valor de \$2.995.962 PESOS.
11. Dicha Póliza entró en vigencia inicial desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

12. El pago del valor de la Póliza No.022486159 de la Aseguradora Allianz S.A., fue cubierta y pagada en su totalidad por parte de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, en virtud del contrato de sociedad descrito en el numeral primero de este particular. (Ver Certificación de la Contadora Pública CLAUDIA XIMENA OCHOA RINCON de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS sobre desembolsos para el pago de la camioneta)
13. ALLIANZ SEGUROS S.A, que para el presente caso es la entidad que funge como ASEGURADORA, emite un clausulado que se encuentra exhibido en la página web www.allianz.co, (la cual cuenta con acceso al público) en el cual se indica lo siguiente:

“CONDICIONES GENERALES:

“Cubre durante la vigencia del seguro, lo perjuicio, daño o pérdida, que sufra el asegurado, siempre y cuando sean consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental, de acuerdo con los amparos y deducible contratado señalado en la caratula de la póliza, siempre y cuando no estén excluidos y se ajusten a las siguientes condiciones:

OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO:

Amparos:

Pérdida Parcial del Vehículo por Daño de Mayor Cuantía

Según el Código General del Proceso, tenemos que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)

Pérdida Parcial del Vehículo por Daño de Menor Cuantía

Según el Código General del Proceso, tenemos que son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”.

En el documento mencionado se indica, que la compañía asumirá el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y de ser necesario el costo del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demerito.

Si alguna de la partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontrara en el comercio local de repuesto, la compañía pagara al asegurado el valor de la misma, conforme la lista; a falla de esta del valor establecido por el almacén que más reciente lo hubiere tenido.

- *Asistencia Allianz.*
- *Gastos de Movilización para Pérdida parcial del Mayo Cuantía.*
- *Vehículo que Reemplazó.*

Así mismo se indica que, la cobertura de asistencia opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente del siniestro y solicite el servicio que pueda motivar la intervención asistencial. Según el Código de Comercio Colombiano, podríamos definir al siniestro, como:

ARTÍCULO 1072. DEFINICIÓN DE SINIESTRO. *Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado. (...)*

14. El día 19 de noviembre de 2022, el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA sufrió un Accidente de Tránsito en la vía Cajicá - Bogotá, en donde el vehículo de placas GCN950 objeto de esta demanda, se vio seriamente afectado respecto de los daños que se describen a continuación:

- En la parte delantera como lo es daño en capo, bómper, persiana, guarda barro, exploradoras, llantas delanteras explotadas y rotas, rines delanteros deformados, el conjunto como consecuencia del golpe sufrido se desplazó involucrando el torpeo derecho, la puerta derecha, el techo, las llantas traseras explotadas y rotas, rines traseros deformados, en la parte del motor el radiador de agua y del aire acondicionado sufrieron daños, también se encuentran involucradas otras partes a nivel eléctrico y electrónico.

15. En el momento del accidente de tránsito mencionado en el hecho anterior, se encontraba vigente la Póliza No.022486159 de la Aseguradora Allianz S.A., sobre el vehículo de placas GCN950.

16. El 19 de noviembre de 2022 día del accidente, el Señor ORLANDO RICO TIBADUIZA se comunicó con la Aseguradora Demandada, para informar del accidente de tránsito, de manera que se procediera respectivamente al traslado del vehículo a algún parqueadero y el posterior ingreso a un taller autorizado.

- 17.** Posteriormente el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA entregó la totalidad de la documentación requerida por la Aseguradora para el respectivo trámite de afectación de la Póliza.
- 18.** Por parte de la Demandada Compañía Aseguradora ALLIANZ S.A., en esa oportunidad, ni posteriormente, no se presentó ninguna objeción a la solicitud de cubrimiento y afectación de la póliza mencionada.
- 19.** Solo hasta el día 24 de noviembre de 2022 (5 días después del accidente), a la 11:00 am, el vehículo fue ingresado por parte de la Aseguradora Demandada al taller de HYUNDAI Auto Unión S.A.S, ubicado en la Carrera 22 N 127 D – 27, con las siguientes anotaciones:
 - “a. Vehículo sin documento.*
 - b. Vehículo no prende*
 - c. Sin nada de valor.*
 - d. Llega en grúa con rayones y golpeado.”*
- 20.** Con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 19 de noviembre de 2022, en el cual se vio afectado el vehículo objeto de este proceso, por parte del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, en cumplimiento del contrato adjunto de sociedad sobre dicho automotor, suscrito por éste con la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, de la cual, a su vez es socio, solicitó y aceptó la entrega provisional de un vehículo por parte de la demandada Compañía ALLIANZ S.A., tal como se encuentra dispuesto en el clausulado del contrato de seguro.
- 21.** Teniendo en cuenta lo anterior la compañía Demandada ALLIANZ S.A., suscribió contrato para el arrendamiento de un vehículo provisional con la empresa AOA S.A.S, en favor del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, por un periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2022 y el 14 de diciembre de 2022.
- 22.** El vehículo provisional dispuesto por parte de la Demandada, fue devuelto a la empresa AOA S.A.S, el día 14 de diciembre de 2022 por parte del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA.
- 23.** A partir del momento del accidente de tránsito mencionado, el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, se acercó al taller en diferentes oportunidades, para verificar el avance del arreglo del vehículo, no obstante, nunca obtenía repuesta concreta por parte de los operarios del Taller;

- únicamente se le indicaba que se encontraba en revisión, pero al momento de verificar la camioneta, no se observa ninguna reparación realizada.
24. Lo mismo sucede al momento de realizar comunicación con la Aseguradora Demandada, ya que le responden al señor ORLANDO RICO TIBADUIZA que validarían con el parqueadero, pero no se comunicaron, ni presentaron algún informe de la reparación.
 25. El día 22 de febrero de 2023, el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, radicó un Derecho de Petición a la Aseguradora ALLIANZ S.A., solicitando informe del proceso de reparación del vehículo objeto de esta demanda.
 26. La compañía Demandada, emitió respuesta de forma y no de fondo, el día 8 de junio de 2023, ciento seis (106) días calendario siguientes de la fecha de radicación, violando el Derecho Fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 23, correlativo de considerar las peticiones y resolverlas oportuna y claramente.
 27. Es así como el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, recibió respuesta al Derecho de Petición de manera extemporánea por parte de la hoy Demandada, en la cual no se le entregó información completa, clara y de fondo a la solicitud propuesta respecto del estado de la reparación del vehículo, **permaneciendo incumplida la obligación legal y contractual asumida por la parte pasiva de esta Demanda.**
 28. Se tiene entonces que, **a partir del 20 de diciembre de 2022, fecha en la que se cumplieron los 30 días calendario que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, para el cubrimiento total del siniestro por parte de la compañía demandada, se incurrió en mora por parte de la misma,** consistente en la no entrega del vehículo de placas GCN950 debidamente reparado al Demandante ORLANDO RICO TIBADUIZA, titular de la Póliza de Seguro No.022486159 de la Aseguradora ALLIANZ S.A.
 29. **Se acredita desde este punto, que el periodo de mora en el cumplimiento del contrato de seguro por parte de la Aseguradora ALLIANZ S.A., consistente en la entrega material del vehículo objeto de este proceso debidamente reparado, se extendió desde el día 20 de diciembre de 2022 hasta el día 15 de febrero de 2024, fecha en la cual se entregó el vehículo reparado, es decir, para todos los efectos de este proceso judicial, se concretaron, CUATROCIENTOS VEINTIDOS (422) DÍAS DE MORA INJUSTIFICADA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ALLIANZ S.A.**
 30. Dicha circunstancia tuvo de suyo una afectación directa frente al cumplimiento del objeto del contrato de sociedad sobre el vehículo suscrito

entre TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS y el socio ORLANDO RICO TIBADUIZA, por el periodo del 20 de diciembre de 2022 hasta el día 15 de febrero de 2024 (Fecha de entrega del vehículo reparado, ver hechos posteriores), en tanto, por dicho periodo de incumplimiento por parte de la Demandada, la camioneta objeto del contrato de seguro, no pudo ser puesta en funcionamiento para la actividad comercial que ejecuta la primera, razón por la cual la misma fue adquirida en primera instancia.

- 31.** Teniendo en cuenta que la camioneta mencionada no pudo ser utilizada por parte del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA y, por lo tanto, tampoco pudo ser puesta al servicio de la empresa Litisconsorte, de la cual es socio por el periodo de mora en el cumplimiento de la póliza, imputable exclusivamente a la hoy demandada, el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA y TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, como depositaria de la misma, tuvieron que contratar los servicios particulares de transporte de personas y materiales que se encontraban expresamente destinada por ambos a dicho vehículo.
- 32.** A raíz del hecho anterior, el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, al no poder dar uso a la camioneta objeto de este proceso, tuvo que contratar los servicios de transporte de plataformas de transporte particular, servicios que fueron solicitados y cancelados en su totalidad por el mismo, causando un daño emergente en cabeza del mismo.
- 33.** Como consecuencia del hecho anterior, se causaron unos daños antijurídicos en cabeza de los mencionados demandantes e imputables a la Demandada, consistentes en perjuicios materiales por concepto de daño emergente que se pretenden sean indemnizados integralmente en el presente proceso.
- 34.** Respecto de la Litisconsorte Necesaria TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, en virtud de la imposibilidad del uso del vehículo objeto de este proceso y de la ejecución del contrato de sociedad existente sobre el mismo, por el periodo de mora de 422 días hasta la entrega del mismo, dado que tuvo que disponer de los servicios de transporte de materiales y personas particular, se causó un perjuicio económico frente a la misma por concepto de Daño Emergente por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$53.788.000). (Ver Juramento Estimatorio)
- 35.** Como se observa en la descripción fáctica de la demanda, como en las circunstancias de la misma naturaleza que se describen anteriormente, desde la misma adquisición del vehículo objeto de este libelo hasta la actualidad, la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, ha tenido un



vínculo jurídico directo con la camioneta de placas GCN950, el cual se encuentra plenamente acreditado en la documental adjunta, así como, ha resultado afectada patrimonialmente de manera directa con ocasión del incumplimiento contractual de la Compañía Aseguradora Demandada.

36. En este punto se deja constancia que, como tomador del seguro el Señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones y deberes que se encuentran inmersas en el contrato y demás documentos suscritos por el al momento de adquirir la póliza respectiva y la establecidas por la normatividad colombiana, como la inmersas en el Código de Comercio Colombiano.
37. Hasta el día 15 de febrero de 2024, la Demandada ALLIANZ S.A., hace entrega del vehículo al señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, es decir, CUATROCIENTOS VEINTIDOS DÍAS (422) en mora a partir de su obligación legal y contractual en virtud del contrato de seguro contratado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Comercio Colombiano Decreto ley 410 del año de 1971, artículos 1080, 1081, 1082, 1127 al 1133 y demás aplicables de esta norma.

Código Civil Colombiano, Libro IV, artículos 1101, 1602, 2347, demás aplicables de esta norma.

PROCEDIMIENTO

El proceso verbal se encuentra regulado entre los artículos 368 y 389 del Código General del Proceso.

LEGITIMIDAD POR CAUSA ACTIVA

En cuanto al señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, se aportan con la presente Demanda, las respectivas pólizas vigentes para el momento del incidente de tránsito mencionado, respecto de las cuales el mismo funge como titular de las mismas, así como también como socio fundador y Representante Legal suplente de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, sobre la cual nos referimos en el siguiente aparte para todos los efectos legales y procedimentales de esta Demanda.

DEL LITISCONSORCIO NECERARIO

Respecto de la demandante persona jurídica en este caso empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS representada Legalmente por el señor JAVIER

Teléfono: 3202617076

trianaramirezabogados@gmail.com

MAURICIO HERNANDEZ CASTRO, es necesario revisar la figura procesal del Litisconsorte Necesario, el cual se encuentra descrito en el artículo 61 del Código de Procedimiento Penal, así:

“Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio

Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.” (Subrayado propio)

Inicialmente es necesario subrayarle al Despacho la relación jurídica y comercial existente entre el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, de quién se refirió sobre su legitimidad para actuar en este proceso y respecto del cual existe un vínculo jurídico directo, no solo con el vehículo objeto del contrato de seguro, sino como socio fundador y Representante Legal Suplente de la empresa mencionada.

Dicha circunstancia se encuentra plenamente acreditada en el Certificado de Existencia y Representación legal de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, en la cual se observa la calidad y relación jurídica del señor RICO TIBADUIZA con la misma.

Ahora bien, una vez acreditado el hecho anterior, se procede a exponerle de manera atenta al Despacho la naturaleza jurídica y comercial de la relación de la empresa ya mencionada, respecto del vehículo de placas GCN950 de propiedad del demandante mencionado.

Tal como se señala en los hechos de la demanda, el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, adquirió a su nombre la camioneta de placas GCN950, cuyas características operativas corresponden de manera inequívoca a un vehículo de carga ligera, de manera exclusiva dirigida a ser utilizada para trabajo en su empresa de la cual es socio junto con el representante legal JAVIER MAURICIO HERNANDEZ CASTRO.

De dicho nexo jurídico, se solicita se tengan en cuenta las siguientes consideraciones fácticas las cuales, a su vez, se encuentran soportadas en documentación adjunta a este escrito, así:

1. Con fecha del 1 de enero de 2020, se suscribió contrato de sociedad sobre la camioneta entre el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA y JAVIER MAURICIO HERNANDEZ CASTRO el Representante Legal de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, sobre el vehículo de placas GCN950, sobre el cual, las partes definieron el siguiente objeto contractual: "COMPRA Y ADQUISICIÓN DE VEHICULO NUEVO CLASE CAMIONETA, SERVICIO PÚBLICO MARCA JMC, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS LÍNEA JML 1030C1L2 MODELO 2019 CHASIS LF0HGCT23K0069750, MOTOR JE493ZLQ4CB-33073246, COLOR BLANCO PLATEADO Y TIPO DOBLECABINA.PLACA: GCN950 POR PARTE DEL SOCIO NO. 1 Y EL SOCIO NO. 2. PARA POSTERIOR ENTREGA MATERIAL A LA EMPRESA TRAQZ CONSTRUCCIONES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA DEPOSITARIA."
2. La actividad económica principal y secundaria de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, son: ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES) y ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA) (Ver Certificado de Existencia y Representación Legal TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS)
3. La camioneta de placas GCN950, es de marca JMC, de las siguientes características LÍNEA JML 1030C1L2 MODELO 2019 CHASIS

LF0HGCT23K0069750, MOTOR JE493ZLQ4CB-33073246, COLOR BLANCO PLATEADO Y TIPO DOBLECABINA, de acuerdo a su referencia de vehículo, fue adquirida para su uso exclusivo para trabajo de carga y transporte de materiales de construcción en virtud de la actividad económica de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS. (Ver Contrato de Sociedad sobre Vehículo)

4. La camioneta de placas GCN950, fue adquirida a nombre del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, quien a su vez es Representante Legal Suplente y socio fundador de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS. (Ver Certificado de Existencia y Representación Legal TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS)
5. La adquisición de la camioneta de placas GCN950, ha sido cubierta hasta la fecha en su totalidad con los fondos de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, en el marco del contrato de sociedad sobre el vehículo mencionado en el punto primero. (Ver Certificación de la Contadora Pública CLAUDIA XIMENA OCHOA RINCON de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS sobre desembolsos para el pago de la camioneta)
6. El pago del valor de la Póliza No.022486159 de la Aseguradora Allianz S.A., fue cubierta y pagada en su totalidad por parte de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, en virtud del contrato de sociedad descrito en el numeral primero de este particular. (Ver Certificación de la Contadora Pública CLAUDIA XIMENA OCHOA RINCON de TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS sobre desembolsos para el pago de la camioneta)
7. En virtud del contrato de sociedad sobre el vehículo de placas GCN950, se tiene una expectativa operativa sobre el mismo por parte de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, es decir, que su destinación para la ejecución de la actividad comercial de la misma se encuentra definida desde el momento en que se decidió por los socios realizar la inversión descrita en puntos precedentes.
8. Con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 19 de noviembre de 2022, en el cual se vio afectado el vehículo objeto de este proceso, por parte del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA en cumplimiento del contrato de sociedad sobre el mismo suscrito por éste con la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, de la cual, a su vez es socio, solicitó y aceptó la entrega provisional de un vehículo por parte de la demandada Compañía ALLIANZ S.A., la cual suscribió para esos efectos, contrato de arrendamiento de vehículo con la empresa AOA, por un periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2022 y el 14 de diciembre de 2022, fecha última en la cual

- debió ser devuelto dicho vehículo. (Ver Contrato de Arrendamiento de Vehículos con la empresa AOA)
9. 9. Tal como se ha acreditado en el presente libelo de demanda, a partir del 20 de diciembre de 2022, fecha en la que se cumplieron los 30 días calendario que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, para el cubrimiento total del siniestro por parte de la compañía demandada, se incurrió en mora por parte de la misma, consistente en la no entrega del vehículo de placas GCN950 debidamente reparado.
 10. 10. Dicha circunstancia tuvo una afectación directa frente al cumplimiento del objeto del contrato de sociedad sobre el vehículo suscrito entre TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS y el socio ORLANDO RICO TIBADUIZA, por el periodo del 20 de diciembre de 2022 hasta el día 15 de febrero de 2024, en tanto, por dicho periodo de incumplimiento por parte de la Demandada, la camioneta objeto del contrato de seguro, no pudo ser puesta en funcionamiento para la actividad comercial que ejecuta la primera, razón por la cual la misma fue adquirida en primera instancia.
 11. 11. Teniendo en cuenta que la camioneta mencionada no pudo ser utilizada por parte del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA y, por lo tanto, tampoco pudo ser puesta al servicio de la empresa de la cual es socio por el periodo de mora en el cumplimiento de la póliza, imputable exclusivamente a la hoy demandada, el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA y TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, como depositaria de la misma, tuvieron que contratar los servicios particulares de transporte de personas y materiales que se encontraban expresamente destinada por ambos a dicho vehículo, generándose como consecuencia los perjuicios materiales por concepto de daño emergente que se pretenden sean indemnizados integralmente en el presente proceso.
 12. Como se observa en la descripción fáctica de la demanda, como en las circunstancias de la misma naturaleza que se describen anteriormente, desde la misma adquisición hasta la actualidad la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, ha tenido un vínculo jurídico directo con la camioneta de placas GCN950, el cual se encuentra plenamente acreditado en la documental adjunta a la presente demanda.

Para el tratadista Hernán Fabio López, el Litisconsorcio necesario se da:

“(…) cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de

las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas¹ (Subrayado propio)

Por su parte la Sala de Casación Civil de Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, concuerdan que el litisconsorcio necesario se presenta cuando:

“El pronunciamiento Judicial al cual tiende el ejercicio de la correspondiente pretensión procesal, por su naturaleza o por disposición legal no puede ser adoptada sin que concurren al proceso todas las personas que son titulares de las relaciones jurídicas o han intervenido en los actos”; y además “que la necesidad del pronunciamiento debe ser uniforme y con efectos concretos sobre la totalidad de dichos sujetos es decir la sentencia de abordarlos ambos (...) sin que todos los sujetos activos y pasivos de la relación procesal hayan sido citados e intervengan al proceso”, Sentencia CC T056-1997 y el fallo Sala de Casación, del 1 de julio del 2015 con el radicado 59.029.

Son claros los fundamentos legales, jurisprudenciales y doctrinales citados, se encuentra de manera común en los mismos, que el Legislador definió la oportunidad de acceder al Derecho Fundamental de Acceso a la Justicia a aquellas personas que ostentan un derecho sustancial sobre el objeto del asunto en virtud de una relación jurídica producto de un acto de naturaleza a su vez, jurídica, y, que, por lo tanto, no debe tomarse una decisión de fondo por parte del juzgador

En el caso concreto, se tiene acreditado en la documentación anexa a esta demanda las siguientes conclusiones procesales respecto la calidad de Litisconsorte Necesario de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, así:

Existencia de una relación o acto Jurídico entre el Demandante ORLANDO RICO TIBADUIZA y la Litisconsorte Necesaria TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS:

- Se tiene por acreditado que el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, propietario del vehículo, es socio fundador y Representante Legal Suplente de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS.
- Se tiene claro sobre este punto que entre el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, propietario del vehículo y TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, se celebró un contrato de sociedad respecto del mismo, en donde

¹ López Blanco, Hernán Fabio. Código General del Proceso. Parte General. Bogotá: Dupré Editores, 2017.

se puso a disposición de la mencionada persona jurídico el mismo para ser usado como vehículo de transporte de personas y de material de construcción.

- Se tiene acreditado así mismo, que, en virtud del contrato de sociedad sobre el vehículo, la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS, asumió el pago del crédito para la adquisición del mismo.
- Finalmente, se tiene acreditado en este libelo y sus anexos, que, a raíz del incumplimiento contractual por parte de la demandada, la misma no reparó ni entregó el vehículo al titular de la póliza dentro del plazo de 30 días definido por la ley comercial, incurriendo en mora por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 15 de febrero de 2024, generando un perjuicio económico consistente en daño emergente producto de la necesidad de reemplazo de la camioneta mencionada, con otros servicios de transporte de personas y materiales para la actividad a la cual se encontraba destinado.

JURAMENTO ESTIMATORIO

A efectos de cumplir con el requisito formal de la demanda que impone el artículo 206 del Código General del Proceso, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con este escrito, se estima la cuantía reclamada por concepto de Perjuicio Económico consistente en el Daño Emergente en cabeza del señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.426.608.), por concepto de Perjuicio Económico consistente en el Daño Emergente en cabeza de la empresa Litisconsorte Necesaria TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$55.476.913)..

Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso. Se dispone a exponer la discriminación detallada de los conceptos constitutivos del Daño Emergente, así:

Cuadro Daño Emergente Orlando Rico Tibaduiza Transportes a lugares trabajo Plataformas

MES	FECHA	EMPRESA	DESCRIPCIÓN -REFERENCIA	VALOR
-----	-------	---------	-------------------------	-------

DICIEMBRE	12/28/2022	cabify	COLM22NS1837630	17.200
ENERO	1/03/2023	cabify	COLM23AS105051	12.900
	1/06/2023	cabify	COLM23AS248509	8.200
	1/11/2023	cabify	COLM23AS505699	10.900
	1/07/2023	cabify	COLM23AS318359	9.400
	1/24/2023	cabify	COLM23AS1322316	9.600
	1/16/2023	cabify	COLM23AS824375	9.000
	1/11/2023	cabify	COLM23AS522134	8.800
	1/13/2023	PICAP	Trayecto origen AC 100#11B-67/Destino TV53D#129-30	10.000
	1/11/2023	PICAP	Trayecto origen AK 7#155-90/Destino AC 100#11B-7	8.800
	1/16/2023	PICAP	Trayecto origen TV 53d #129-30/Destino cl 70a#22-02	9.600
	1/24/2023	PICAP	Trayecto origen CL 130#45-70/Destino cl23#66-46	14.000
	1/25/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-30/Destino 100#11B-7	10.700
	1/27/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-36/Destino kr 28#68-13	15.700
				154.800
FEBRERO	10/02/2023	cabify	COLM23BS638969	25.745
	6/02/2023	cabify	COLM23BS374643	13.263
	17/02/2023	cabify	COLM23BS1072048	15.900
	5/02/2023	cabify	COLM23BS370098	11.500
	21/02/2023	cabify	Trayecto origen KR 21#127-5/Destino AC 100#11B-7	6.700
	13/02/2024	cabify	COLM24BS760686	18.400
				91.508
MARZO	28/03/2023	cabify	COLM23CS1868690	11.100
	16/03/2023	cabify	COLM23CS1074376	14.600
	11/03/2023	cabify	COLM23CS771810	11.600
	27/03/2023	PICAP	Trayecto origen CL 152# 9-20/Destino CL 136# 45-25	6.900
	18/03/2023	PICAP	Trayecto origen CL 152# 9-20/Destino AC 100#11B-7	8.900
	11/03/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-31/Destino KR16#183-43	8.400
	6/03/2023	PICAP	Trayecto origen CL 152# 9-20/Destino AC 100#11B-7	9.000
	15/03/2023	PICAP	Trayecto origen CL 163A#13B-86/Destino KR 66#22B-4	18.700

				89.200
ABRIL	28/04/2023	Cabify	COLM23DS1769438	16.600
	28/04/2023	Cabify	COL23DS012872	28.800
	27/04/2023	Cabify	COLM23DS1675181	6.800
	27/04/2023	Cabify	COLM23DS1665389	8.700
	12/04/2023	Cabify	COLM23DS567362	16.300
	11/04/2023	Cabify	COLM23DS563051	8.700
				85.900
MAYO	17/05/2023	cabify	COLM23ES1055689	12.600
	19/05/2023	cabify	COLM23ES1214733	13.100
	4/05/2023	cabify	COLM23ES225086	15.500
	5/05/2023	cabify	COLM23ES261612	13.400
	9/05/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-48/Destino 164A#13C-50	5.200
				59.800
JUNIO	8/06/2023	cabify	COLM23GS521306	17.400
	21/06/2023	cabify	COLM23GS1307878	29.000
	22/06/2023	cabify	COLM23GS1366173	13.200
	24/06/2023	cabify	COLM23GS1522216	9.200
	29/06/2023	PICAP	Trayecto origen AK 14# 66-46/Destino 163A#13B-74	13.400
	28/06/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-37/Destino 163A#13B-74	5.200
	29/06/2023	PICAP	Trayecto origen CL 156#7D-78/Destino AK14#63-23	14.300
	5/06/2023	PICAP	Trayecto origen AK 7#113-38/Destino CL 155A#7D-31	9.400
	13/06/2023	PICAP	Trayecto origen CL 164A#13D-16/Destino CL155A#7D-31	7.000
	5/06/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-31/Destino KR 59#152-25	9.400
	13/06/2023	PICAP	Trayecto origen AK 7B BIS# 156B-8/Destino KR14A#163A-98	5.200
	27/06/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-30/Destino KR 59#152-25	7.800
	5/06/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-31/Destino KR 59#152-25	9.400
				149.900
JULIO	3/07/2023	Cabify	COLM23HS141314	12.000

	4/07/2023	Cabify	COLM23HS197727	12.900
	4/07/2023	Cabify	COLM23HS187348	16.900
	4/07/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-31/Destino 141#45-30	7.000
	5/07/2023	Cabify	COLM23HS251742	12.600
	6/07/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-31/DestinoCL23#66-46	19.400
	9/07/2023	Cabify	COLM23HS545906	21.200
	13/07/2023	Cabify	COLM23HS788649	10.600
	31/07/2023	PICAP	Trayecto origen CL 152#9-2/DestinoCL 23#66-46	17500
				130.100
AGOSTO	3/08/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-30/DestinoCL23#66-46	18.500
	4/08/2023	Cabify	COLM23JS282311	15.100
	5/08/2023	Cabify	COLM23JS326592	9.800
	10/08/2023	Cabify	COLM23JS598053	12.700
	10/08/2023	PICAP	Trayecto origen CL 161A#8B-34/Destino KR64#103C-51	12.700
	10/08/2023	PICAP	Trayecto origen TV 60#104-9/Destino 161A#8B-24	12.200
	11/08/2023	PICAP	Trayecto origen CL164A#13C-38/ Destino CL 155A#7D-31	5.500
	12/08/2023	Cabify	COLM23JS758652	12.000
	12/08/2023	Cabify	COLM23JS765346	13.500
	14/08/2023	Cabify	COLM23JS907624	21.200
	14/08/2023	PICAP	Trayecto origenkr 8 B#161A-5/Destino kr 64#103c-51	12.200
	28/08/2320	Cabify	COLM23JS1792063	17.100
	29/08/2023	Cabify	COLM23JS1843838	15.100
	15/08/2023	Cabify	COLM23JS907624	21.200
	22/08/2023	PICAP	Trayecto origen kr 59-152-25/Destino CL 23#66-46	15.000
				213.800
SEPTIEMBRE	1/09/2023	Cabify	COLM23KS024534	12.400
	20/09/2023	Cabify	COLM23KS1308986	12.900
	21/09/2023	Cabify	COLM23KS1358549	13.600
	28/09/2023	Cabify	COLM23KS1877336	15.500
	28/09/2023	Cabify	COLM23KS1886109	22.500
				76.900

OCTUBRE	10/10/2023	cabify	COLM23LS619925	9.200
	14/10/2023	cabify	COLM23LS865454	10.900
	17/10/2023	cabify	COLM23LS1000492	8.400
	17/10/2023	cabify	COLM23LS1040225	26.000
	20/10/2023	cabify	COLM23LS1207811	9.600
	30/10/2023	cabify	COLM23LS1901017	19.700
	28/10/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-36/Destino AV CALLEJAS	8.600
	30/10/2023	PICAP	Trayecto origen KR20#161-11/Destino CRA 25 67-26	17.700
	24/10/2023	PICAP	Trayecto origen CL 135B#11C-72/Destino AV CALLEJAS	10.300
	21/10/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-30/Destino KR 13D#164A-4	5.400
	10/10/2023	PICAP	Trayecto origen KR21#127-3/Destino CL 63D#71A-70	13.500
	7/10/2023	PICAP	Trayecto origen CL131A#9-76/Destino CL 111#13-15	9.500
	7/10/2023	PICAP	Trayecto origen KR 13#140-73/Destino AV CALLEJAS	9.100
	7/10/2023	PICAP	Trayecto origen CL 65A#72A-52/Destino CL 155A#7D-30	15.400
	6/10/2023	PICAP	Trayecto origen KR 21#127-3/Destino CL 46 sur#23A-76	22.000
				195.300
NOVIEMBRE	16/11/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-28/Destino KR 21#127-3	9.300
	24/11/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-36/Destino AC 100#11B-63	10.700
	30/11/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-45/Destino AC 100#11B-63	10.700
	30/11/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-30/Destino AC 100#11B-63	10.700
				41.400
DICIEMBRE	20/12/2023	cabify	COLM23NS1235441	17.300
	21/12/2023	cabify	COLM23NS1327338	15.700
	6/12/2023	PICAP	Trayecto origen AK 45#138-99/Destino Homecenter	9.300
	6/12/2023	PICAP	Trayecto origen AK 45#174B-45/Destino AK 45#138-99	5.900
	14/12/2023	PICAP	Trayecto origen KR 72A#65A-1/Destino CL 155A#7D-31	15.300
	20/12/2023	PICAP	Trayecto origen AK 72-66-66/Destino CL 155A#7D-31	17.500

	21/12/2023	PICAP	Trayecto origen CL 134A#45-10/Destino CL 141#46-88	5.400
	22/12/2023	PICAP	Trayecto origen CL 155A#7D-36/Destino KR 72A#64J-S	17.200
	28/12/2023	PICAP	Trayecto origen CL 64 J#72A-9/Destino CL 155A#7D-31	16.600
	29/12/2023	PICAP	Trayecto origen CL 64 J#72A-9/Destino CL 155A#7D-31	17.800
				138.000
			TOTAL	\$1.426.608

FECHA	EMPRESA CONTRATANTE	SERVICIO-CONDUCTOR	LUGAR DEL SERVICIO	VALOR
3/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-MIGUEL MENDOZA	CALLE127 PISO 5- PEDIATRICOS	60.000
5/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JOSE CAÑON	CALLE 100 PISO 5	70.000
5/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- OLEGARIO SANTOS	REINA SOFIA	60.000
6/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JOSE CAÑON	FILTROS GuC	100.000
6/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JOSE CAÑON	FILTROS GuC	100.000
7/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE#163-09	40.000
11/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CALLE 1 ESTE#163-09	140.000
11/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CALLE 1 ESTE#163-09	400.000
12/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE HUMBERTO MENDOZA	CALLE 154#8-86	50.000
14/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 1 BIS#163-09	250.000
16/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE -ORLANDO RICO	CALLE 156B# 7B-24	50.000
18/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JOSE CAÑON	CALLE 169#11-01	140.000
18/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRASNSPORTE- ALAN CARDENAS	CRA 8 #189A#24	130.000
19/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ORLANDO RICO	CALLE 156B# 7B-24	60.000
21/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	3.560.000
24/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-EDWIN AGUDELO	CALLE 156B# 7B-24	70.000
25/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ORLANDO RICO	CALLE 100 PISO 3	70.000
27/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE#163-09	130.000
30/01/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-REINEL GUTIERREZ	CALLE 156B# 7D-84	150.000

1/02/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-ORLANDO RICO	TRANSPORTES VARIOS	140.000
1/02/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE#163-09	190.000
4/02/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-RICARDO CAÑÓN	CRA 8 D#194-45	70.000
10/02/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-LUIS PARADA	CRA 4#163-93	90.000
14/02/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	100.000
14/02/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	90.000
26/02/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-ALAN CARDENAS	CRA 8# 189A#24	90.000
1/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-EDWIN AGUDELO	CALLE 156-81-6 B	100.000
2/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE#163-09	70.000
3/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JUAN NIÑO	CALLE 155# 7H-10	40.000
3/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE#163-09	50.000
3/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE#163-09	150.000
6/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	180.000
7/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	290.000
8/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JUAN NIÑO	CR 7H# 155A-25	40.000
10/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	100.000
13/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ALAN CARDENAS	CRA 8 #189A#24	120.000
14/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 1 BIS#163-09	180.000
15/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	90.000
18/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	40.000
18/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	270.000
22/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	120.000
22/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	60.000
23/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JUAN FELIPE BENAVIDES	CALLE 163# 7-75	40.000
23/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JUAN FELIPE BENAVIDES	CALLE 163# 7-75	30.000
23/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	120.000

23/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	200.000
24/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JUAN FELIPE BENAVIDES	CALLE 163# 7-75	60.000
25/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JUAN FELIPE BENAVIDES	CALLE 163# 7-75	50.000
28/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	30.000
31/03/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	100.000
1/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- LUIS ALVARO BUITRAGO	CALLE 25 D#33-48	120.000
4/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	250.000
4/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	120.000
6/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	110.000
9/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	70.000
9/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	160.000
10/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	200.000
10/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-EDWIN AGUDELO	CALLE 156 A #86-16	40.000
10/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- EDWIN AGUDELO	CALLE 156 A #86-16	70.000
10/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	4.500.000
12/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ORLANDO RICO	CALLE 155# 7H-10	400.000
15/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	160.000
15/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN NIÑO	CALLE 100	70.000
16/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN NIÑO	CRA 7 H #155A-25	30.000
17/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	150.000
18/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	170.000
18/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	200.000
18/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE CAÑON	CRA 8 D#194-45	120.000
18/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	CALLE 155# 7H-10	50.000
20/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	250.000
21/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- SEBASTIAN GOMEZ	CRA 4 ESTE#163-09	350.000

24/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CLINICA CARDIO INFANTIL	30.000
25/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	80.000
25/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	360.000
25/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	200.000
26/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	230.000
28/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	PROCEDENCIA TODELCA GRAJALES	180.000
29/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CALLE 100 PISO 3	120.000
30/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ORLANDO RICO	CARDIO INFANTIL URGENCIAS	30.000
30/04/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ORLANDO RICO	CANCEROLOGICO	40.000
1/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	170.000
3/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CALLE 163# 7-75	50.000
4/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CALLE 155A# 7B- 24	120.000
4/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	SIN DIRECCION- SACADO DE BASURA	220.000
5/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	280.000
6/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CALLE 127	160.000
9/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	50.000
9/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	290.000
10/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	240.000
11/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	170.000
11/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	70.000
12/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	ACARREO PUERTAS TALLER DE MANUEL	120.000
12/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	URGENCIAS	60.000
12/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CALLE 100 PISO 1 B	70.000
12/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	150.000
12/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	320.000

13/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	150.000
13/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	50.000
15/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	70.000
15/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	180.000
16/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	20.000
16/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	220.000
17/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	70.000
18/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	50.000
18/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	250.000
18/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	150.000
18/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	320.000
18/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	60.000
20/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	130.000
20/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	40.000
21/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	60.000
23/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	180.000
23/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	210.000
24/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-ORLANDO RICO	CLINICA CARDIO INFANTIL	140.000
25/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ORLANDO RICO	CALLE 165B #7B-21	80.000
26/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	70.000
29/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	240.000
29/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CALLE 100 PISO 3	60.000
31/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CARDIO URGENCIA COLINA	280.000
31/05/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CALLE 100 PISO 3	70.000
1/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	OBRA COLINA	40.000
2/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163-09	20.000

4/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CARDIO INFANTIL URGENCIAS	110.000
5/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CENTRO MEDICO COLINA	50.000
5/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	ORBA COLINA	150.000
8/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	150.000
9/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE-JORGE BAUTISTA	CARDIO URGENCIAS	80.000
9/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	180.000
10/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	150.000
11/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	URGENCIAS	30.000
13/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	BASURA CARDIO URGENCIAS	180.000
13/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	FILTROS CuC	120.000
14/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CARDIO URGENCIAS	30.000
16/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	ACARREO MATERIAL COLINA	220.000
18/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	150.000
20/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	BASURA CALLE 100	280.000
21/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	160.000
21/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CRA 4 ESTE#163- 09	130.000
21/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JORGE BAUTISTA	CALLE 100 PISO 7	30.000
24/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	OBRA HORIZONTES	40.000
25/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	FILTROS CuC	80.000
26/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	CARDIO URGENCIAS	25.000
27/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	ADMINISTRATIVO	25.000
28/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	CARDIO URGENCIAS	80.000
28/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	CARDIO INFANTIL URGENCIAS	80.000
28/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	CALLE 100 PISO 4	40.000
28/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- ADRIAN CORREDOR	CANCEROLOGICO	40.000
30/06/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- NICOLAS VALENCIA	ADMINISTRACIÓN	110.000

1/07/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- EDWIN AGUDELO	CARDIO URGENCIAS	50.000
27/07/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- EDWIN AGUDELO	CARDIO URGENCIAS	70.000
8/08/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	ACARREOS VARIOS Y BASURAJORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	2.510.000
1/09/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	ACARREOS VARIOS Y BASURAJORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	2.240.000
6/09/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	ACARREOS VARIOS Y BASURAJORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	2.380.000
12/09/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN NIÑO	CRA 7 H #155A-25	100.000
12/09/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN NIÑO	CRA 7 H #155A-25	35.000
14/09/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN NIÑO	CALLE 100 PISO 3	150.000
22/09/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	ACARREOS VARIOS - JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	2.010.000
20/10/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	ACARREOS VARIOS - JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	3.890.000
3/11/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN NIÑO	ADMINISTRACION TRANSQZ	90.000
3/11/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	ACARREOS VARIOS - JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	3.270.000
17/11/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTES OBRAS - JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	3.550.000
23/11/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTE- JUAN NIÑO	FILTROS CuC	75.000
1/12/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTES OBRAS - JORGE BAUTISTA	CRA 1 BIS #163-09	3.900.000
15/12/2023	TRAQZ CONSTRUCCIONES	TRANSPORTES OBRAS - JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	2.590.000
3/01/2024	TRAQZ CONSTRUCCIONES	ACARREOS VARIOS - JORGE BAUTISTA	CRA 1 ESTE #163- 09	2.306.913
			TOTAL	\$55.476.913

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Conforme lo ordena el artículo 621 del Código General del Proceso, se aporta con la presente Demanda, Acta de no Acuerdo de Conciliación del 14 de septiembre de 2022 adelantada ante la Dra. a LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ, Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, a adscrita al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, en la cual la Demandada Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., representada en dicha oportunidad por el doctor JUAN PABLO RAMÍREZ GONZÁLEZ, NO accedió a Acuerdo Conciliatorio sobre el reconocimiento y pago de indemnización por concepto del Perjuicio consistente en el DAÑO



EMERGENTE, el cual a su vez, es el mismo perjuicio del cual se pretende su indemnización en el presente proceso, en virtud del incumplimiento de la demandada debidamente acreditado en este escrito y sus anexos.

COMPETENCIA Y CUANTIA

La cuantía se tiene en CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS VENTIÚN PESOS., correspondiente a la Menor Cuantía.

Por la naturaleza de la acción, el domicilio del demandado y lugar de cumplimiento de la obligación es usted señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., el funcionario competente para conocer del asunto.

MEDIOS DE PRUEBAPRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito señor Juez tener Las siguientes pruebas documentales para, la presente solicitud de conciliación.

1. Contrato de Sociedad sobre Vehículo de placas GCN950.
2. Póliza de Seguro Vehicular, con vigencia el día 19 de noviembre de 2022, fecha del accidente de tránsito.
3. Clausulado Póliza.
4. Consulta RUNT vehículo de placas GCN950.
5. Imagen Orden de reparación expedida por AUTO UNION S.A.S Express.
6. Anexo Contrato de Arrendamiento de Vehículo empresa AOA.
7. Documentos Crédito Fineza Póliza.
8. Paz y Salvo Póliza No.22486159.
9. Inventario de Vehículo Transportados No.4541, de la empresa Grúas Chía.
10. Lista de recibo descargada de la página de la Aseguradora Allianz.
11. Datos Generales Informe Siniestro.
12. Ficha de Gestión.
13. Información del Siniestro descargado de la página de la Aseguradora Allianz
14. Derecho de Petición enviado por medio de Correo electrónico a la Aseguradora Allianz S.A con fecha 22 de febrero de 2023.
15. Orden de entrega del Vehículo del 12 de marzo de 2014.
16. Factura Deducible Cancelada.
17. Certificación contable TRAQZ CONSTRUCCIONES S.A.S., Pagos Póliza No.22486159 y pagos crédito Camioneta de placas GCN950.

Teléfono: 3202617076

trianaramirezabogados@gmail.com

18. Certificado de JORGE ENRIQUE BAUTISTA GONZALEZ sobre Servicios de Acarreos y Transportes pagados por TRAQZ CONSTRUCCIONES S.A.S., de los años 2023 y 2024.
19. Soportes Cuentas de Cobro acarreo y servicios particulares contratados para el transporte de personas y materiales.
20. Soportes Desplazamientos contratados en plataformas de transporte particular contratados por el señor ORLANDO RICO TIBADUIZA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito atentamente al Despacho Judicial se sirva Decretar el Interrogatorio de parte del Demandante ORLANDO RICO TIBADUIZA C.C.80.422.594, quien rendirá testimonio de parte respecto de la totalidad de los hechos descritos en esta Demanda y de los cuales tiene total conocimiento y constancia de los mismo. De igual manera, se tiene este interrogatorio de parte como pertinente y útil dentro del presente proceso, habida cuenta que el mencionado demandante es el propietario del vehículo, titular de la póliza de seguro adquirida con la Demandada Compañía ALLIANZ S.A. y también es socio fundador y Representante Legal Suplente de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES S.A.S., para la cual se encontraba destinado el uso del mencionado rodante.

ANEXOS

- Poder especial para iniciar proceso, suscrito por el demandante otorgando facultades a Diego Felipe Triana Ramírez, suscrito por el Representante Legal de TRAQZ CONSTRUCCIONES S.A.S, JAVIER MAURICIO HERNANDEZ CASTRO, junto con el respectivo correo de remisión del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Poder especial otorgado y autenticado por parte de ORLANDO RICO TIBADUIZA propietario del vehículo, Representante Legal y socio de la empresa TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS.
- Tarjeta de Propiedad del Vehículo de placas GCN950.
- Cédula de Ciudadanía Suscrito Apoderado.
- Tarjeta Profesional Abogado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal TRAQZ CONSTRUCCIONES SAS., Litisconsorte Necesaria.
- Certificado Existencia y Representación Legal ALLIAZ SEGUROS S.A., Demandada.
- Copia de la demanda y anexos para traslado.



NOTIFICACIONES

DEMANDANTES: Al Señor ORLANDO RICO TIBADUIZA, la empresa Litisconsorte Necesaria TRQZ CONSTRUCCIONES S.A.S., recibirán notificaciones Calle 155 A # 7 D 31 Bogotá D.C. Correo Electrónico orlandorico2010@hotmail.com Celular 3114883358.

A la empresa Litisconsorte Necesaria TRQZ CONSTRUCCIONES S.A.S., en la dirección Calle 155 A # 7 D 31 Bogotá D.C. Correo electrónico jmhernandez@arquidez.com y celular 3212070244.

DEMANDADO: ALLIANZ S.A. Teléfono 6015188801, Dirección de Notificaciones: notificacionesjudiciales@allianz.co Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

El suscrito apoderado de la demandante recibirá notificaciones en el correo electrónico: trianaramirezabogados@gmail.com. Celular: 3202617076.

Atentamente,

DIEGO FELIPE TRIANA RAMÍREZ
C.C. No. 1.032.412.605. Expedida en Bogotá D.C.
T.P 338.223., del Consejo Superior de la Judicatura